



CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 95, 115, 117, 191 Y 194 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y RECORTA DE MANERA EXCEPCIONAL LA DURACION DEL MANDATO PRESIDENCIAL, CONGRESAL Y PARLAMENTO ANDINO, ELEGIDOS EN LAS ELECCIONES GENEREALES DE 2021

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del Congresista **Carlos Zeballos Madariaga**, en uso de las facultades que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22 literal c), 75 y 76 numeral 2) del Reglamento del Congreso, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

El Congreso de la República ha dado La Ley Siguiente:

FORMULA LEGAL

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 95, 115, 117, 191 Y 194 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y RECORTA DE MANERA EXCEPCIONAL LA DURACION DEL MANDATO PRESIDENCIAL, CONGRESAL Y PARLAMENTO ANDINO, ELEGIDOS EN LAS ELECCIONES GENEREALES DE 2021

ARTICULO 1°.- Objeto

La presente ley de reforma constitucional tiene por objeto modificar los artículos 115, 117, 191 y 194 de la Constitución Política del Perú, así como incorporar la cuarta y quinta disposiciones transitorias especiales.

ARTÍCULO 2°.- Finalidad

La finalidad es establecer el marco constitucional que permita fortalecer las reglas y mecanismos de la democracia representativa, que permita complementar el ejercicio de sus representantes elegidos y garantice una convivencia democrática con la ciudadanía.

ARTICULO 3°.- Modificación parcial de la Constitución Política

Modifícanse los artículos 95, 115, 117, 191 y 194 de la Constitución Política del Perú en los siguientes términos:

Artículo 95. El mandato legislativo es **renunciable**.

Las sanciones disciplinarias que impone el Congreso a los representantes y que implican suspensión de funciones no pueden exceder de ciento veinte días de legislatura.

Artículo 115. Por impedimento temporal del Presidente de la República, asume sus funciones el Primer Vicepresidente. En defecto de éste, el Segundo Vicepresidente. Por

impedimento de ambos, el Presidente del Congreso. Si el impedimento es permanente, **el Primer Vicepresidente, el Segundo Vicepresidente y el Presidente del Congreso convocarán de inmediato a elecciones generales.**

Cuando el Presidente de la República sale del territorio nacional, el Primer Vicepresidente se encarga del despacho. En su defecto, lo hace el Segundo Vicepresidente.

Artículo 117. El Presidente de la República sólo puede ser acusado, durante su período, por traición a la Patria; por impedir las elecciones presidenciales, parlamentarias, regionales o municipales; **por la comisión del delito de corrupción de funcionarios y no aclarar su situación jurídica ante la autoridad competente**, por disolver el Congreso, salvo en los casos previstos en el artículo 134 de la Constitución y por impedir su reunión o funcionamiento, o los del Jurado Nacional de Elecciones y otros organismos del sistema electoral.

Artículo 191. Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. El Consejo Regional tendrá un mínimo de siete (7) miembros y un máximo de veinticinco (25), debiendo haber un mínimo de uno (1) por provincia y el resto, de acuerdo a ley, siguiendo un criterio de población electoral.

El Gobernador Regional es elegido juntamente con un Vicegobernador Regional, por sufragio directo por un período de cuatro (4) años. El mandato de dichas autoridades es revocable, conforme a ley. No hay reelección inmediata. Transcurrido otro período, como mínimo, los ex Gobernadores Regionales o ex Vicegobernadores Regionales pueden volver a postular sujeto a las mismas condiciones. Los miembros del Consejo Regional son elegidos en la misma forma y por igual período. El mandato de dichas autoridades es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución.

No podrán postular a una elección inmediata al culminar su periodo; los Gobernadores o Vicegobernadores del Gobierno Regional a Presidente de la República, Vicepresidente, Congresista o Alcalde.

La ley establece porcentajes mínimos para hacer accesible la representación de género, comunidades campesinas y nativas, y pueblos originarios en los Consejos Regionales.

Igual tratamiento se aplica para los Concejos Municipales. Los Gobernadores Regionales están obligados a concurrir al Congreso de la República cuando éste lo requiera de acuerdo con ley y al Reglamento del Congreso de la República, y bajo responsabilidad.

Artículo 194. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (4) años. No hay reelección inmediata para los alcaldes. Transcurrido otro período, como mínimo, pueden volver a postular, sujetos a las mismas condiciones. Su mandato es revocable, conforme a ley. El mandato de alcaldes y regidores es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución.

No podrán postular a una elección inmediata al culminar su periodo, los Alcaldes provinciales y distritales a Presidente de la República, Vicepresidente, o Congresista, Gobernadores o Vicegobernadores del Gobierno Regional.

ARTICULO 4º. – Incorporación de una disposición transitoria especial a la Constitución Política del Perú.

CUARTA. El recorte del mandato del periodo de las funciones asumidas por la Presidenta de la República el 07 de diciembre del presente año, culmina el 28 de julio de 2023; asimismo, los congresistas y parlamentarios andinos elegidos en el periodo electoral 2021 culminaran su representación el 26 de julio de 2023. En virtud de ello, no serán aplicables los plazos dispuestos en el artículo 90º y 112º de la Constitución Política.

QUINTA. La convocatoria a las elecciones para presidentes, vicepresidentes, representantes al Congreso y al Parlamento Andino tendría como fecha el 26 de diciembre de 2022, las mismas que se llevaran a cabo el 14 de mayo de 2023 y la segunda vuelta se llevará a cabo el 02 de julio de 2023. Para efectos del proceso electoral señalado, el plazo previsto en el Artículo 91º de Constitución Política se reducirá a cuatro (4) meses.

Lima, 19 de diciembre de 2022

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Heidy Juárez Calle
42335591

www.congreso.gob.pe
czaballos@congreso.gob.pe

Jr. Huallaga 358 - Edificio Fernando Belaunde Terry
Oficina 206 - Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7214

CZEBALLOS
VOCERO (P)



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **diciembre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **3809/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La iniciativa legislativa pretende dar una solución al problema generado con la falta de confianza en la clase política nacional, por ello, se requiere recuperarla con resultados concretos y tangibles.

Los hechos ocurridos el último 07 de diciembre del presente año, ha generado una serie de protestas se han extendido a nivel nacional luego del autogolpe fallido del expresidente Pedro Castillo, que han generado una ola de protestas que ha ido incrementándose con el paso de los días, generándose actos vandálicos, teniendo como consecuencia la represión policial con la lamentable pérdida de la vida de ciudadanos.

En virtud de ello, se requiere recuperar la credibilidad en el sistema, mediante el establecimiento de políticas públicas que permitan satisfacer las necesidades básicas de la población peruana.

La propuesta busca brindar una salida a la crisis política mediante una reforma constitucional que disponga el recortar el mandato presidencial y legislativo, para que se habilite el adelanto de las elecciones para el 14 de mayo del año 2023 y la segunda vuelta para el 02 de julio de 2023.

Los tres principales problemas que afectaban a la sociedad eran la corrupción, la delincuencia y la subida de los precios. Así, se hace patente la inseguridad generalizada en relación a diferentes ámbitos, como la economía o el orden público, y a su vez la desconfianza hacia la integridad los políticos que debían ser los principales encargados de corregir la situación.

La detención del expresidente Pedro Castillo por un presunto delito de rebelión y conspiración vino precedida por la supuesta implicación del mandatario en una trama de tráfico de influencias, organización criminal y colusión, hechos que le valieron incluso una acusación formal de la Fiscalía. A su nombre hay que sumar los de otros cinco dirigentes de la nación andina acusados de cohecho a lo largo de las últimas tres décadas. Sin embargo, la corrupción en Perú va mucho más allá y afecta de forma directa a la ciudadanía incitada a ofrecer sobornos en numerosas ocasiones por empleados públicos y agentes del orden.

El descrédito de toda la clase política y la sucesión de presidentes que han venido siendo denunciados por corrupción durante los últimos cinco años, al incrementado el malestar de la ciudadanía, lo que ha devenido en paros y

Igual tratamiento se aplica para los Concejos Municipales. Los Gobernadores Regionales están obligados a concurrir al Congreso de la República cuando éste lo requiera de acuerdo con ley y al Reglamento del Congreso de la República, y bajo responsabilidad.

Artículo 194. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (4) años. No hay reelección inmediata para los alcaldes. Transcurrido otro período, como mínimo, pueden volver a postular, sujetos a las mismas condiciones. Su mandato es revocable, conforme a ley. El mandato de alcaldes y regidores es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución.

No podrán postular a una elección inmediata al culminar su periodo, los Alcaldes provinciales y distritales a Presidente de la República, Vicepresidente, o Congresista, Gobernadores o Vicegobernadores del Gobierno Regional.

ARTICULO 4°. – Incorporación de una disposición transitoria especial a la Constitución Política del Perú.

CUARTA. El recorte del mandato del periodo de las funciones asumidas por la Presidenta de la República el 07 de diciembre del presente año, culmina el 28 de julio de 2023; asimismo, los congresistas y parlamentarios andinos elegidos en el periodo electoral 2021 culminaran su representación el 26 de julio de 2023. En virtud de ello, no serán aplicables los plazos dispuestos en el artículo 90° y 112° de la Constitución Política.

QUINTA. La convocatoria a las elecciones para presidentes, vicepresidentes, representantes al Congreso y al Parlamento Andino tendría como fecha el 26 de diciembre de 2022, las mismas que se llevaran a cabo el 14 de mayo de 2023 y la segunda vuelta se llevará a cabo el 02 de julio de 2023. Para efectos del proceso electoral señalado, el plazo previsto en el Artículo 91° de Constitución Política se reducirá a cuatro (4) meses.

Lima, 19 de diciembre de 2022



DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La iniciativa legislativa pretende dar una solución al problema generado con la falta de confianza en la clase política nacional, por ello, se requiere recuperarla con resultados concretos y tangibles.

Los hechos ocurridos el último 07 de diciembre del presente año, ha generado una serie de protestas se han extendido a nivel nacional luego del autogolpe fallido del expresidente Pedro Castillo, que han generado una ola de protestas que ha ido incrementándose con el paso de los días, generándose actos vandálicos, teniendo como consecuencia la represión policial con la lamentable pérdida de la vida de ciudadanos.

En virtud de ello, se requiere recuperar la credibilidad en el sistema, mediante el establecimiento de políticas públicas que permitan satisfacer las necesidades básicas de la población peruana.

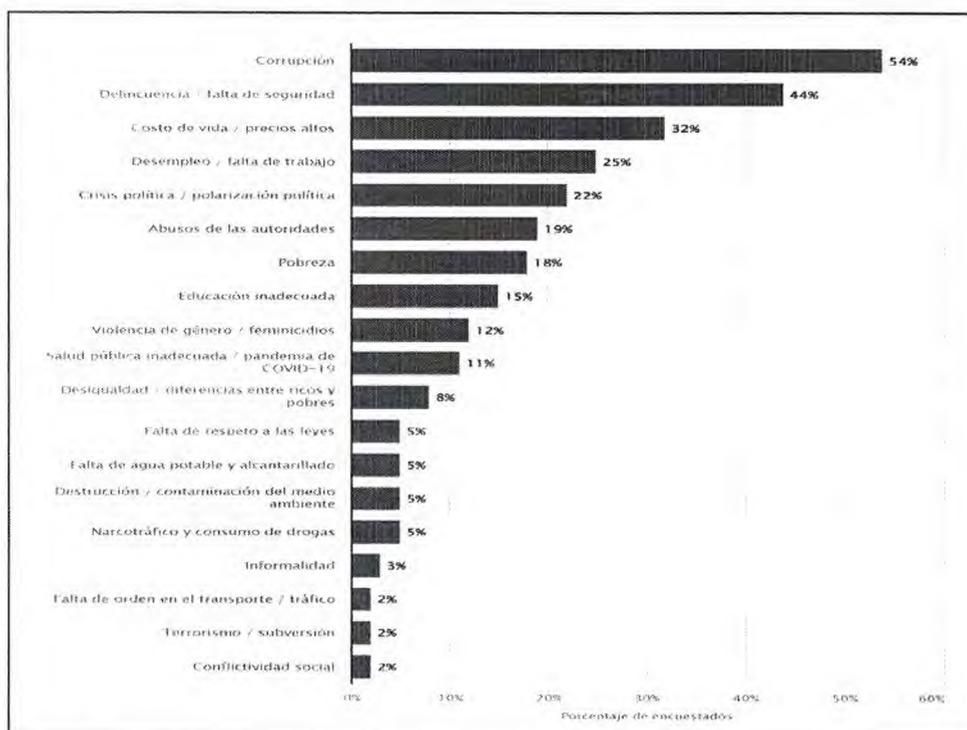
La propuesta busca brindar una salida a la crisis política mediante una reforma constitucional que disponga el recortar el mandato presidencial y legislativo, para que se habilite el adelanto de las elecciones para el 14 de mayo del año 2023 y la segunda vuelta para el 02 de julio de 2023.

Los tres principales problemas que afectaban a la sociedad eran la corrupción, la delincuencia y la subida de los precios. Así, se hace patente la inseguridad generalizada en relación a diferentes ámbitos, como la economía o el orden público, y a su vez la desconfianza hacia la integridad los políticos que debían ser los principales encargados de corregir la situación.

La detención del expresidente Pedro Castillo por un presunto delito de rebelión y conspiración vino precedida por la supuesta implicación del mandatario en una trama de tráfico de influencias, organización criminal y colusión, hechos que le valieron incluso una acusación formal de la Fiscalía. A su nombre hay que sumar los de otros cinco dirigentes de la nación andina acusados de cohecho a lo largo de las últimas tres décadas. Sin embargo, la corrupción en Perú va mucho más allá y afecta de forma directa a la ciudadanía incitada a ofrecer sobornos en numerosas ocasiones por empleados públicos y agentes del orden.

El descrédito de toda la clase política y la sucesión de presidentes que han venido siendo denunciados por corrupción durante los últimos cinco años, al incrementado el malestar de la ciudadanía, lo que ha devenido en paros y

bloqueos que empezaron con acciones de grupos de transportistas, por el aumento de los precios de los combustibles, a los que se sumaron los trabajadores agrícolas por el alza de los fertilizantes, docentes descontentos por el presunto abandono de la educación pública, entre otros colectivos.¹



En el año 2021, fue declarado como el país latinoamericano en el que mayor parte de sus habitantes opinaba que la mitad o la totalidad de sus políticos eran corruptos. Para sorpresa de nadie, en la lista le seguían Brasil con un 79% y Colombia con un 78%. Las tres naciones tuvieron recientemente grandes escándalos por cohecho y de delitos vinculados a este crimen.

1.1. DERECHO DE RENUNCIAR AL CARGO DE CONGRESISTA

De acuerdo con el artículo 95 de la Constitución Política, el mandato legislativo es irrenunciable, sin embargo, es necesario establecer excepciones que permitan realizarlas, como puede ser la presentación de un conflicto entre la parte orgánica y la parte dogmática de la constitución es esta última la que prevalece.

¹ <https://es.statista.com/estadisticas/1206719/principales-problemas-opinion-publica-peru/>

Debe tenerse en cuenta que la parte orgánica de la Constitución esta se encuentra referida a las funciones y competencias que poseen los diversos poderes y órganos constitucionales para el cumplimiento de sus fines. Sin embargo, la parte dogmática se refiere a los derechos y principios que irradian el ordenamiento jurídico en su conjunto. Por ello, si resulta evidente una colisión o un conflicto lo que debe prevalecer es la parte dogmática, tal como lo señala el artículo 1° de la Constitución, esto es, la protección de la dignidad humana es el fin último del estado.

Capítulo I
Derechos fundamentales de la persona

Artículo 1. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Esto puede justificarse cuando de por medio se presente una causa justificada que permita la renuncia, tenemos como ejemplo el caso del congresista Javier Valle-Riestra Gonzales-Olaechea, quien arguyo razones personales como la merma en su salud, (razón que consideramos tenía sustento) y el no haber logrado dos objetivos centrales; el retorno a la bicameralidad y a la constitución de 1979.

El otro caso que se presento fue el excongresista Marco Tulio Falconi Picardo quien solicito renunciar al cargo de congresista para ser candidato a la presidencia regional de Arequipa, el argumento que uso en dicha oportunidad fue el uso de derecho a postular a un cargo público y participar en la vida política del país, así como elegir y ser elegido.

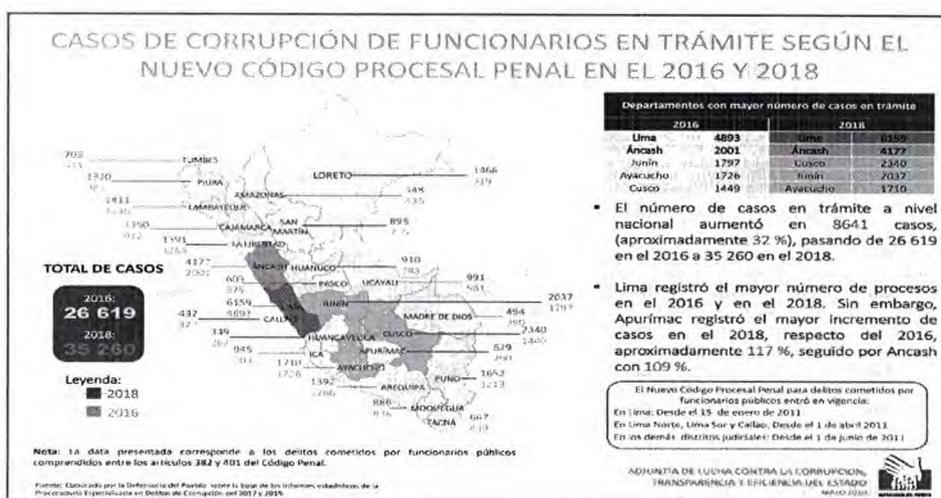
En ese sentido, la propuesta legislativa busca que se considere la renuncia al mandato legislativo por razones justificadas.

1.2. CERCADOS POR LA CORRUPCION

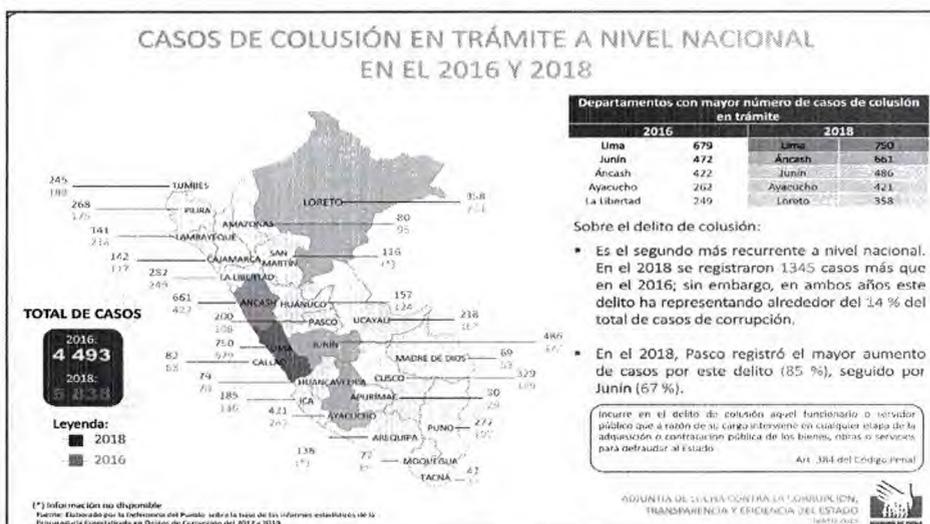
De acuerdo con Transparencia Internacional, el Perú se encuentra entre los países más corruptos de América Latina, la prueba más palpable de que estamos rodeados por la corrupción se ha evidenciado en las últimas Elecciones Municipales y Regionales 2022, donde hemos tenido cerca de ochenta y nueve (89) para vicegobernadores y gobernadores con diversas investigaciones por corrupción, advirtiéndose un agrave deterioro de la política electoral que merece ser atendida desde el Poder Legislativo.



La Defensoría del Pueblo hizo de conocimiento que durante el periodo del 2017 al 2020, que los Gobiernos Locales y Regionales de todo el país tenía una gran incidencia de corrupción en trámite, destacando por esta modalidad de delito las municipalidades distritales de 19 de las 25 regiones y en el caso de los Gobiernos Regionales los más perjudicados fueron Loreto, Madre de Dios, Áncash, Pasco, Amazonas, Junín y Tumbes, estas mismas, contaron con mayor número de candidaturas con antecedentes de corrupción, lo que demuestra que muchas personas envueltas en este tipo de actos ilícitos, están buscando retornar a asumir nuevamente sus gestiones pasadas.



La Procuraduría Anticorrupción, ha señalado que en casi todas las regiones se han venido presentando candidatos al sillón gubernamental y en muchos casos cuentan con antecedentes y varios procesos de investigación, como ejemplo se cita el caso del caso ciudadano Ángel Unchupaico, quien fue candidato a gobernador en Junín, pese a contar con 19 procesos por negociación incompatible, cobro indebido, malversación y nombramiento ilegal, quien también ha sido presidente regional y dos veces alcalde. La situación es similar en la región de Madre de Dios, donde se detectó que tres (03) de sus candidatos se encuentran procesados por esta modalidad, y uno de ellos ya tenía la condición de exfuncionario por haber obtenido el cargo de gobernador regional en esa misma jurisdicción anteriormente.



Los actos de corrupción más frecuente son la colusión simple o agravada, negociación incompatible, peculado, malversación de fondos y contra la administración pública, generalmente estos responden al desconocimiento de la función pública y en agravio de municipalidades y gobiernos regionales.

Cabe destacar la existencia de candidatos que pese a estar procesados por delitos como el de cobro indebido y negociación incompatible en agravio de la entidad para las que laboran, no han encontrado una mejor opción que postular a los cargos de los Gobernador Regional y Alcalde, utilizando los recursos proveniente de sus actos ilícitos en campañas electorales, primando el valor económico antes que un proyecto político, lo que demuestra la existencia de



redes ilícitas que buscan sostenerse en el tiempo y ampliar en nuevas gestiones donde se encuentran involucrado el círculo familiar.



1.3. ADELANTO DE ELECCIONES

Los procedimientos que se deben seguir para adelantar elecciones es materialmente viable, por ello, se propone recortar el periodo presidencial hasta el 28 de julio del 2023, si bien este mecanismo no está contemplado en nuestro

marco jurídico, resulta necesario proponer la reforma electoral que puede pasar por ser aprobado por el Pleno de acuerdo con lo señalado por el artículo 206° de la Constitución Política, esto es aprobar la propuesta en dos legislaturas consecutivas y dentro del procedimiento señalado por el artículo 82° de la Ley N° 26859, ley Orgánica de Elecciones, la convocatoria a Elecciones Generales se hace con anticipación no menor de 120 (ciento veinte) días naturales y no mayor de 150 (ciento cincuenta).

Debe tenerse en cuenta que debido a la acusación del expresidente Pedro Castillo Terrones de liderar una trama de corrupción y tráfico de influencias a la hora de contratar empresas para obras públicas y complicidad en un presunto caso de colusión., siendo denunciado por la Fiscal de la Nación, quien elevó una denuncia constitucional por dirigir una supuesta organización criminal en el Ejecutivo.

Esta acusación constitucional, ha sido admitida a trámite por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales del Parlamento, quien determinara su procedencia, para luego ser debatida en el Pleno si esta corresponde pasar a la Comisión Permanente.

La denuncia también ha sido dirigida contra dos ex ministros de Castillo: Juan Silva, al frente de Transportes y Comunicaciones, y Geiner Alvarado, responsable de Vivienda, quienes han sido acusados de tráfico de influencias y se les considera parte de la supuesta organización criminal dirigida por el presidente de izquierdas.

Hasta el momento, el presidente Castillo tiene seis investigaciones de la Fiscalía pendientes, todo un récord para el presidente que lleva 15 meses en el cargo. Cinco de ellas están a cargo de la fiscal Benavides y están vinculadas a hechos relacionados a su Gobierno, mientras que la última está en manos del Ministerio Público de la norteña región de La Libertad, que lo investiga por supuesto plagio en la tesis de máster que realizó junto a la primera dama, Lilia Paredes.

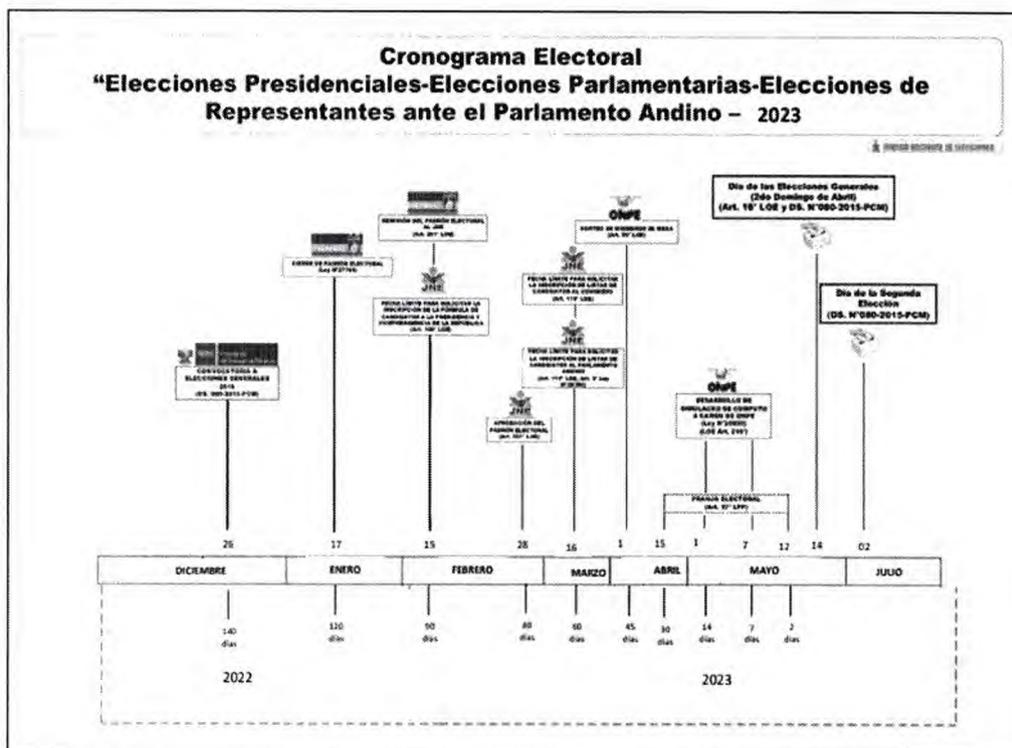
A lo largo de estos procesos, la Fiscal de la Nación denunció una "constante y feroz obstrucción a la Justicia desplegada por la presunta organización criminal, aprovechando todo el poder que les da el estar en el Gobierno".

Por otro lado, y con la finalidad de renovar a los congresistas y parlamentarios andinos se ha previsto la inaplicabilidad para el presente proceso de los plazos dispuestos en el artículo 90°, 91° y 112° de la Constitución Política y adicionalmente.



En ese sentido, la incorporación de la Cuarta Disposición Transitoria Especial a la Constitución Política, se está proponiendo el recorte de las funciones asumidas por la Presidenta de la Republica el 07 de diciembre del 2022, como consecuencia del autogolpe fallido, el cual, culminará el 28 de julio de 2023, asimismo, con respecto a las funciones de representación de los congresistas y representantes al parlamentarios andinos deberá culminar el 26 de julio de 2023, para ello, deberán exonerarse los plazos dispuestos en el artículo 90° y 112° de la Constitución Política.

Del mismo modo, con respecto a la Quinta Disposición Transitoria Especial a la Constitución Política, se propone retomar el cronograma electoral que tuvo vigencia en las elecciones generales del año 2001, donde se aplicó el plazo de ciento setenta y siete (177) días para la realización de las elecciones generales hasta la segunda vuelta, para ello se proponer el siguiente cronograma.



II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La propuesta legislativa busca establecer un marco constitucional que permita fortalecer las reglas y mecanismos de la democracia representativa, que permita complementar el ejercicio de sus representantes elegidos y garantice una convivencia democrática con la ciudadanía, para lograr una salida democrática de la crisis política y recuperar de ese modo la confianza de la ciudadanía.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aplicación de la presente propuesta de ley no genera gastos adicionales en el Presupuesto del Sector Público, debido a que se trata de una reforma constitucional, destacando el beneficio cualitativo de reencauzar el régimen político por la vía de la constitucionalidad. Asimismo, prevenir la participación de candidatos con antecedentes de corrupción, con la finalidad de que no puedan priorizar el interés individual y privado, frente a la calidad de vida del ciudadano y el servicio recibido.

IV. VINCULACIÓN CON LAS POLITICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Con la aprobación de la propuesta de reforma constitucional se logrará una salida democrática de la crisis política y recuperar de ese modo la confianza de la ciudadanía, la misma que se encuentra vinculada con la Primera Política del Acuerdo Nacional, en el marco del bloque Democracia y Estado de Derecho, respecto al Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de Derecho: *"Nos comprometemos a consolidar el régimen democrático y el Estado de derecho para asegurar un clima de estabilidad y cooperación política, promover la competencia democrática y garantizar elecciones libres y transparentes, el pluralismo y la alternancia en el poder. Declaramos que la democracia representativa es la base de la organización del Estado de derecho, que se refuerza y profundiza con la participación ciudadana permanente, ética y responsable, en el marco de la constitucionalidad. Con este objetivo el Estado: (a) defenderá el imperio de la Constitución asegurando su funcionamiento como Estado constitucional unitario y descentralizado, bajo los principios de independencia, pluralismo, equilibrio de poderes y demás que lo integran; (b) garantizará el respeto a las ideas, organizaciones políticas y demás organizaciones de la sociedad civil, y velará por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado; (c)*

fomentará la afirmación de una cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes; y (d) establecerá normas que sancionen a quienes violen o colaboren en la violación de la constitucionalidad, los derechos fundamentales y la legalidad."

Lima, 19 de diciembre de 2022